

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11590.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-3147-M-1999 y Agregado 2367-6675/2002; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita la regularización del Lote 17 de la Manzana O de la Chacra 53 del Barrio Provincias Unidas, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-6280-0000, propiedad de la Municipalidad de Neuquén.-

Que obra en las presentes actuaciones antecedentes de que la construcción sobre el inmueble fue realizada en el año 1999.-

Que mediante Comunicación Nº 054/2000 este cuerpo solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre el procedimiento llevado a cabo en el presente expediente.-

Que obran constancias de los distintos organismos, en los que constan que el señor Sergio Alejandro Mangin y Adriana Silvina Galarza no poseen propiedad a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 061/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 017/2009, el día 22 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 019/2009, celebrada por el Cuerpo el 12 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Sergio Alejandro Mangin, D.N.I. Nº 23.384.124 y a la señora Adriana Silvina Galarza, DNI Nº 24.490.696, el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-6280-0000, del Lote 17 de la Manzana O de la Chacra 53, con una superficie de 300 m2, según surge de plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo expediente Nº F 1166.-

- PROMULGADA TANTO CITAMENTE -
ART. 20 - CARTA ORGANICA
MUNI. 1991

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y modificatorias.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autoriza la Escritura Traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única, asiento del grupo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° SEO-3147-M-1999 y agregado 2367-6676/02).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Manuel Ángel Ferrari
SIC

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1751
Fecha: 15.01.2010

Ordenanza Municipal N° 11580 1200 P
Promulgada TANTO CITAMENTE Art. 20º
CARTA ORGANICA MUNI. 1991
Expte N° SEO 3147 M. P.P.